

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tahmek, Yucatán.

Cuenta Pública 2020

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tahmek, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Significa abrazo refuerte o muy apretado por derivarse de las voces Tah, fuerte, reciamente y Meek contracción de meek abrazo. Se refiere también no solo a personas sino hasta ejecutar la acción con los animales.

Localización

El municipio de Tahmek se localiza en la región centro norte del estado. Está situado entre los paralelos 20° 51' y 20° 57' de latitud norte y los meridianos 89° 14' y 89° 18' de longitud oeste; posee una altura de 13 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Tahmek ocupa una superficie de 102.50 Km².

Población

El municipio de Tahmek cuenta con 3,774 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tahmek, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

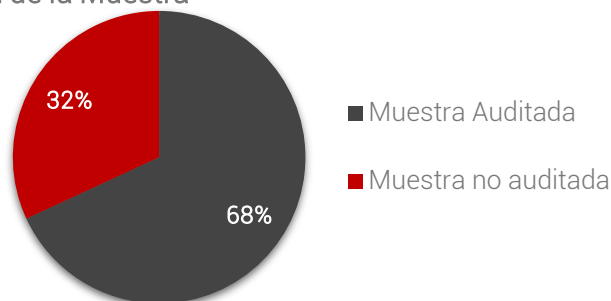
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	19,421.9 miles de pesos
Población objetivo	16,578.6 miles de pesos
Muestra auditada	11,289.3 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Lorena Fabiola Guevara Reyes
Mariana Jazmín Valencia Nieto
Cynthia Mariana Concha Quijano
Mario Alberto Pool Canché

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 21 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 11 fueron solventadas parcialmente y 9 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la

atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no genera programas y proyectos de inversión, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 149/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	46.5	121.7	75.2
3.2	Derechos	198.2	143.9	-54.3
3.3	Productos	5.0	0.0	-5.0
3.4	Aprovechamientos	32.0	0.0	-32.0
3.5	Participaciones	12,956.3	13,242.7	286.4
3.6	Aportaciones	5,780.5	5,701.5	-79.0
3.7	Convenios	10,000.0	0.0	-10,000.0
3.8	Otros ingresos y beneficios	0.0	171.2	171.2

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.9	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	0.0	40.8	40.8
Total		29,018.5	19,421.9	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4, 6, 7, 9 y 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tahmek, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias entre el importe del Presupuesto Aprobado según Acta de Cabildo de fecha 12 de diciembre de 2019 y el importe del Presupuesto Capturado en el sistema contable; la entidad fiscalizada proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto; sin embargo, los importes no coinciden con los capturados en el sistema contable.

Observación número	Objeto del egreso	Presupuesto de egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios personales	7,037.0	7,037.0	0.0
4.2	Materiales y suministros	1,908.7	1,908.7	0.0
4.3	Servicios generales	3,409.4	3,406.7	2.7

Observación número	Objeto del egreso	Presupuesto de egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y ayudas	3,957.2	2,913.5	1,043.7
4.5	Bienes muebles e inmuebles	36.4	36.4	0.0
4.6	Inversión pública	3,070.2	1,805.2	1,265.0
4.7	Deuda pública	3.0	3.0	0.0
Total		19,421.9	17,110.5	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y póliza de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó pago por 52.0 miles de pesos en el mes de mayo de 2020 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada proporcionó un contrato que no se encuentra suscrito por el Secretario Municipal, tampoco acreditó la personalidad jurídica del proveedor ni de quien se ostenta su representante, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
5.1	C00319	28/05/2020	Cubre bocas, gel antibacterial, termómetro de pistola para medir temperatura de uso multiple	52.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 19 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 305.5 miles de pesos en los meses de junio y agosto de 2020 al proveedor [REDACTED], por concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada proporcionó contratos que no se encuentran suscritos por el Secretario Municipal, tampoco acreditó la personalidad jurídica del proveedor ni de quien se ostenta su representante, que justifique el destino final del gasto. Cabe precisar que la entidad fiscalizada proporcionó la constancia de situación fiscal del proveedor, donde se observó que hay servicios facturados no identificados en sus actividades económicas, lo que no permite acreditar que el proveedor tenga capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00370	27/06/2020	149.0
6.2	C00447	07/08/2020	156.5
Total			305.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 19 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 183.9 miles de pesos en el mes de octubre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento con el proveedor, informe en que precise los lugares (escaleras, puertas, herrería en general) a los que se les dio mantenimiento acompañado de las evidencias fotográficas (póliza C00636), croquis de ubicación de los lugares en que se instalaron los 30 señalamientos acompañado de su reporte fotográfico, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
7.1	C00638	20/10/2020	Fabricación de puerta de herrería.	9.9
7.2	C00636	20/10/2020	Mantenimiento de escaleras, puertas y herrería en general.	104.4
7.3	C00637	20/10/2020	Fabricación de señalamientos para primer cuadro del municipio.	69.6
			Total	183.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 4 de octubre de 2021 y el segundo de fecha 19 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 138.0 miles de pesos en el mes de enero de 2020 al proveedor [REDACTED], por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada proporcionó "contratos" que no se encuentran suscritos por el Secretario Municipal, no establecen la fecha en que se prestará el servicio ni sus alcances cuya fecha de suscripción es el 3 de junio de 2019, adicional a que tampoco se acreditó la personalidad jurídica del proveedor ni que éste sea representante o apoderado de las agrupaciones musicales Grupo Parchis y Gurpo Cleyver y la nueva imagen para obligarse en su nombre y representación y ser



susceptible de recibir pago alguno, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que en las pólizas C00062 y C0063, la entidad fiscalizada realizó pagos por conceptos de agosto de 2019 sin justificar dichos pagos, tampoco proporciono Acta de Cabildo en donde se autorizó el pago de otros ejercicios.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00062	01/01/2020	91.6
8.2	C00063	01/01/2020	46.4
Total			138.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 4 de octubre de 2021 y el segundo de fecha 19 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 80.0 miles de pesos en el mes de julio de 2020 al proveedor [REDACTED], por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada proporcionó "contratos" que no se encuentran suscritos por

el Secretario Municipal, no establecen la fecha en que se prestará el servicio, sus alcances ni tiene fecha de suscripción adicional a que tampoco se acreditó la personalidad jurídica del proveedor, ni proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto. Cabe precisar que en la póliza C00389, la entidad fiscalizada realizó pago de un concepto de diciembre de 2019 sin justificar dicho pago, tampoco proporcionó Acta de Cabildo en donde se autorizó el pago de otros ejercicios.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00387	09/07/2020	10.4
9.2	C00388	09/07/2020	44.1
9.3	C00389	09/07/2020	25.5
Total			80.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción VI y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 4 de octubre de 2021 y el segundo de fecha 19 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 149.0 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, mayo,

agosto y diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó autorización del Cabildo para la contratación del servicio, contrato con el proveedor, no se acreditó la existencia legal, la personalidad jurídica de quien firma en su representación ni que cuenta con los activos ni el personal para dar los servicios que factura, evidencia documental de haber recibido los servicios de escaneo de Cuenta Pública 2019 y 2020, actualización del timbrado de nómina y renovación del timbrado de nómina así como los documentos generados para tal efecto (entregables), ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que el contrato proporcionado por la entidad fiscalizada establece en su cláusula primera la digitalización de la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de agosto de 2020, por lo que en todo caso dicho contrato solo pudiera cubrir los servicios otorgados en la póliza C00497 si este fuere aceptado y suscrito por el proveedor, lo que no ocurrió ya que no lo firmó, respecto a los demás pagos que se pretenden justificar con dicho contrato no pueden surtir los efectos por el alcance del mismo, es decir, no aplicaría para justificar servicios de Cuentas Públicas de 2019.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
10.1	C00075	05/02/2020	Pago actualización timbrado de nómina del 2019	8.1
10.2	C00218	19/03/2020	Scanneo de la cuenta pública municipal mes de Enero a mayo 2019	34.1
10.3	C00279	12/05/2020	Scanneo de la cuenta pública municipal mes de Junio, julio y agosto 2019	25.0
10.4	C00497	25/08/2020	Scanneo de la cuenta pública municipal mes de Septiembre a diciembre 2019	29.1
10.5	C00732	09/12/2020	Scanneo de la cuenta pública municipal mes de enero a mayo 2020	42.3
			Pago renovación timbrado de nóminas 2021	10.4
Total				149.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la

Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 234.0 miles de pesos en los meses de febrero a diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación plurianual de los servicios, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (la contabilidad del municipio, presupuesto de egresos y Poas), contar con capacidad técnica, activos y disponibilidad de horario para dar los servicios que factura dado que se ha identificado a este proveedor en diversos municipios del Estado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
11.1	C00076	05/02/2020	Honorarios extraordinarios diciembre 2019	9.0
11.2	C00217	19/03/2020	Honorarios enero 2020	18.0
			Honorarios febrero 2020	18.0
11.3	C00235	07/04/2020	Honorarios marzo 2020	18.0
11.4	C00280	12/05/2020	Honorarios abril 2020	18.0
11.5	C00344	17/06/2020	Honorarios mayo 2020	18.0
11.6	C00426	14/07/2020	Honorarios junio 2020	18.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
11.7	C00443	07/08/2020	Honorarios julio 2020	18.0
11.8	C00481	19/08/2020	Honorarios contables agosto 2020	18.0
11.9	C00519	03/09/2020	Honorarios contables septiembre 2020	18.0
11.10	C00599	06/10/2020	Honorarios contables octubre 2020	18.0
11.11	C00660	04/11/2020	Honorarios contables noviembre del 2020	18.0
11.12	C00731	09/12/2020	Honorarios contables diciembre 2020	18.0
11.13	C00733	09/12/2020	Pago de elaboración presupuesto de egresos 2021, y poas.	9.0
Total				234.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 367.3 miles de pesos en los meses de febrero a diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada presenta tres contratos con el proveedor, uno que refiere al pago de 18.0 miles de pesos mensual por servicios jurídicos para el área administrativa, sesiones de Cabildo, implementación de reglamentos, trámites y notificaciones, con fecha de

suscripción 1 de septiembre de 2018 y vigencia del 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2021 (declaración I inciso c, cláusula segunda, octava y decima primera), un segundo contrato por el monto de 4.2 miles de pesos mensual por servicios jurídicos en el área laboral, con fecha de suscripción 15 de marzo de 2019, sin establecer vigencia (cláusulas primera, segunda y cuarta) y un tercer contrato en los mismos términos del segundo contrato acabado de señalar pero con la modificación que el pago de 4.2 miles de pesos serán quincenales siendo igual suscrito el 15 de marzo de 2019 (cláusulas primera, segunda y cuarta), derivado de lo anterior, se aprecia que el municipio adicional a que no aportó la documentación soporte que acredite haber recibido los servicios por los que se pagan al no proporcionar el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación plurianual de los servicios, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (asesoría jurídica, elaboración del primer y segundo informe de gobierno municipal, asesoría jurídica laboral, elaboración del código de ética y conducta de los servidores públicos, iniciativa de ley de ingresos 2021) ni que el proveedor cuenta con capacidad técnica, activos y disponibilidad de horario para dar los servicios que factura, se aprecia una posible duplicidad de pago de servicios así como que no hay certeza jurídica de que el proveedor efectivamente otorgó los servicios, pues por un lado, con el contrato señalado como el primero por 18.0 miles de pesos mensual se prevé que el proveedor se obliga con el ayuntamiento a atender y tramitar todos y cada uno de los asuntos jurídicos que le encomiende (cláusulas primer y segunda en relación con la declaración I inciso c), y como asunto jurídico debe considerarse aquellos de naturaleza laboral, administrativa, civil o penal por citar algunos, por lo tanto los dos contratos por asesoría laboral por 4.2 miles de pesos no tenían razón de ser pues éstos servicios ya están considerados para su atención al igual que la elaboración del código de ética y conducta, pero además éstos últimos al no establecer vigencia y ser suscritos ambos el 15 de marzo de 2019 independientemente de que ambos no pueden coexistir, en todo caso sus efectos no pueden extenderse más allá de ese año 2019, no pudiendo surtir efectos en el 2020 como se pretende, sin dejar de señalar que en uno se establece como pago mensual dicho monto y en el otro de manera quincenal, por lo que los pagos efectuados de manera quincenal resultarían injustificados, en todo caso, adicional a que los informes que adjuntan y con que pretenden acreditar los servicios (sin su soporte) son prácticamente repetitivos en actividades e incluso elaborados en fechas inexistentes como el presentado en la póliza C00204 que fue elaborado el 31 de febrero de 2020, sin que con todo lo anterior se justifique la obligación de pago y destino final del gasto, procediendo en su caso el reintegro de los recursos no comprobados a la

cuenta bancaria de la entidad. Tampoco pasa desapercibido que por el monto y concepto erogado debió efectuarse la contratación mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores sin que se haya aportado el procedimiento efectuado para tal efecto, o en su caso, la excepción al mismo.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			Asesoría jurídica laboral del 16 al 31 de diciembre de 2019.	4.2
			Asesoría jurídica del 16 al 31 de diciembre de 2019.	9.0
			Elaboración de código de ética y conducta de los servidores públicos.	9.0
12.1	C00078	06/02/2020	Asesoría jurídica laboral del 01 al 15 de enero de 2020.	4.2
			Asesoría jurídica del 01 al 15 de enero de 2020..	9.0
			Asesoría jurídica laboral del 16 al 31 de enero de 2020.	4.2
			Asesoría jurídica del 16 al 31 de enero de 2020.	9.0
12.2	C00149	18/02/2020	Asesoría jurídica del 1 al 15 de febrero de 2020.	9.0
12.3	C00150	18/02/2020	Asesoría jurídica laboral del 1 al 15 de febrero de 2020.	4.2
12.4	C00203	05/03/2020	Asesoría jurídica del 16 al 29 de febrero de 2020.	9.0
12.5	C00204	05/03/2020	Asesoría jurídica laboral del 16 al 29 de febrero de 2020.	4.2
12.6	C00215	19/03/2020	Asesoría jurídica del 1 al 15 de marzo de 2020.	9.0
12.7	C00216	19/03/2020	Asesoría jurídica laboral del 1 al 15 de marzo de 2020.	4.2
12.8	C00233	06/04/2020	Asesoría jurídica del 16 al 31 de marzo de 2020.	9.0
12.9	C00234	06/04/2020	Asesoría jurídica laboral del 16 al 31 de marzo de 2020.	4.2
12.10	C00253	15/04/2020	Asesoría jurídica del 1 al 15 de abril de 2020.	9.0
12.11	C00254	15/04/2020	Asesoría jurídica laboral del 1 al 15 de abril de 2020.	4.2
12.12	C00273	08/05/2020	Asesoría jurídica del 16 al 30 de abril de 2020	9.0
12.13	C00274	08/05/2020	Asesoría jurídica laboral del 16 al 30 de abril de 2020	4.2
12.14	C00287	19/05/2020	Asesoría jurídica el 01 al 15 de mayo de 2020	9.0
12.15	C00288	19/05/2020	Asesoría jurídica laboral del 01 al 15 de mayo de 2020	4.2
12.16	C00334	08/06/2020	Asesoría jurídica el 16 al 31 de mayo de 2020	9.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
12.17	C00336	08/06/2020	Asesoría jurídica laboral del 16 al 31 de mayo de 2020	4.2
12.18	C00345	18/06/2020	Asesoría jurídica del 1 al 15 de junio de 2020	9.0
12.19	C00346	18/06/2020	Asesoría jurídica laboral del 1 al 15 de junio de 2020	4.2
12.20	C00371	27/06/2020	Asesoría jurídica del 16 al 30 de junio de 2020	4.2
12.21	C00372	27/06/2020	Asesoría jurídica del 16 al 30 de junio de 2020	9.0
12.22	C00427	15/07/2020	Asesoría jurídica del 01 al 15 de julio de 2020.	4.2
12.23	C00428	15/07/2020	Asesoría jurídica del 01 al 15 de julio de 2020.	9.0
12.24	C00431	31/07/2020	Asesoría jurídica del 16 al 31 de julio de 2020.	4.2
12.25	C00432	31/07/2020	Asesoría jurídica del 16 al 31 de julio de 2020.	9.0
12.26	C00478	18/08/2020	Asesoría jurídica del 1 al 15 de agosto de 2020	9.0
12.27	C00479	18/08/2020	Asesoría jurídica laboral del 1 al 15 de agosto de 2020	4.2
12.28	C00480	18/08/2020	Elaboración del segundo informe de gobierno	9.0
12.29	C00517	03/09/2020	Asesoría jurídica del 16 al 31 de agosto de 2020	9.0
12.30	C00518	03/09/2020	Asesoría jurídica laboral del 16 al 31 de agosto de 2020	4.2
12.31	C00577	18/09/2020	Asesoría jurídica laboral del 1 al 15 de septiembre de 2020	4.2
12.32	C00578	18/09/2020	Asesoría jurídica del 1 al 15 de septiembre de 2020	9.0
12.33	C00597	05/10/2020	Asesoría jurídica laboral del 16 al 30 de septiembre de 2020	4.2
12.34	C00598	05/10/2020	Asesoría jurídica del 16 al 30 de septiembre de 2020	9.0
12.35	C00602	21/10/2020	Asesoría jurídica del 1 al 15 de octubre de 2020	9.0
12.36	C00603	21/10/2020	Asesoría jurídica laboral del 1 al 15 de octubre de 2020	4.2
12.37	C00662	06/11/2020	Asesoría jurídica del 16 al 31 de octubre de 2020	9.0
12.38	C00663	06/11/2020	Asesoría jurídica laboral del 16 al 31 de octubre de 2020	4.2
12.39	C00698	17/11/2020	Asesoría jurídica del 01 al 15 de noviembre de 2020.	9.0
12.40	C00699	17/11/2020	Asesoría jurídica laboral del 01 al 15 de noviembre de 2020.	4.2
12.41	C00742	15/12/2020	Asesoría jurídica del 16 al 30 de noviembre de 2020.	9.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
12.42	C00743	15/12/2020	Realización y/o elaboración de la iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2021.	9.0
12.43	C00744	15/12/2020	Asesoría jurídica del 01 al 15 de diciembre 2020..	9.0
12.44	C00749	29/12/2020	Asesoría Jurídica Laboral correspondiente al periodo del 01 al 15 de Diciembre de 2020.	4.2
12.45	C00750	29/12/2020	Asesoría Jurídica Laboral correspondiente al periodo del 16 al 31 de Diciembre de 2020.	4.2
12.46	C00752	29/12/2020	Asesoría Jurídica correspondiente al período del 16 al 31 de Diciembre de 2020.	9.0
12.47	C00753	29/12/2020	Asesoría jurídica laboral del 16 al 30 de noviembre de 2020.	4.2
12.48	E00003	06/02/2020	Elaboración del primer informe de gobierno municipal	9.0
Total				367.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 72.8 miles de pesos, en el mes de diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por concepto de "Refacciones y accesorios menores de

edificios G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada proporcionó contrato que no incluye al Secretario Municipal, adicional a que no aportó Acta de Cabildo en donde se autorizó la contratación del bien, evidencia documental de haber recibido las letras, reporte fotográfico georreferenciado de las letras que acredite su ubicación, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00757	07/12/2020	24.3
13.2	E00052/ C00810	01/12/2020	48.6
Total			72.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 4 de octubre de 2021 y el segundo de fecha 19 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares y pólizas de registro contable emitidas por el sistema de contabilidad, se detectaron pagos por 234.7 miles de pesos en los meses de febrero y septiembre de 2020, por concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada proporcionó contratos, de los cuales el contrato

de la póliza C00164 no se encuentra suscrito por el Secretario Municipal, tampoco acreditó la personalidad jurídica de los proveedores ni de quienes se ostentan como representantes, no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizaron las obras, registradas como ayudas sociales, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de terraza en el templo de pentecostés y construcción de fosas sépticas), acta de entrega física, finiquito, ni documento, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00164	28/02/2020	84.9
14.2	C00592	24/09/2020	149.8
Total			234.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 4 de octubre de 2021 y el segundo de fecha 19 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 15.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios de los meses de marzo, abril, de julio a septiembre y noviembre de

2020, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco de BBVA Bancomer, por un importe de 485.0 miles de pesos, por los conceptos que se señalan en la tabla y posteriormente se registraron como traspaso a la cuenta contable de caja número "1123-07 [REDACTED] (Parti)", lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental (como pudiera ser Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación del bien o servicio, solicitud, pedido o contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de recepción de los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado), donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados con sus productos financieros a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
15.1	E00014	26/03/2020	"Gastos por comprobar" (SIC)	25.0
15.2	E00019	23/04/2020	"Gastos por comprobar" (SIC)	40.0
15.3	E00029	21/07/2020	"Gastos por comprobar" (SIC)	30.0
15.4	E00023	24/07/2020	"Gastos por comprobar" (SIC)	25.0
15.5	E00024	24/07/2020	"Gastos por comprobar" (SIC)	25.0
15.6	E00025	29/07/2020	"Gastos por comprobar" (SIC)	20.0
15.7	E00026	29/07/2020	"Gastos por comprobar" (SIC)	15.0
15.8	E00034	27/08/2020	"Gastos por comprobar" (SIC)	50.0
15.9	E00043	21/09/2020	"Gastos por comprobar" (SIC)	25.0
15.10	E00039	25/09/2020	"Gastos por comprobar" (SIC)	25.0
15.11	E00040	25/09/2020	"Gastos por comprobar" (SIC)	35.0
15.12	E00041	29/09/2020	"Gastos por comprobar" (SIC)	35.0
15.13	E00042	29/09/2020	"Gastos por comprobar" (SIC)	30.0
15.14	E00053	20/11/2020	"Gastos por comprobar" (SIC)	30.0
15.15	E00050	24/11/2020	"Gastos por comprobar" (SIC)	35.0
15.16	E00051	24/11/2020	"Gastos por comprobar" (SIC)	20.0
15.17	E00054	30/11/2020	"Gastos por comprobar" (SIC)	20.0
Total				485.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de

la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 16.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 17.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Aprobado por Capítulo de Gasto del ejercicio fiscal 2019 obtenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2019 y el Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal que se audita generado del sistema de contabilidad también de la entidad, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 5.2% de presupuesto en el rubro

de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2020, en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2019, siendo este un incremento del 15.44% en el ejercicio 2020; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Observación número	Concepto del Capítulo	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2019 (miles de pesos)	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2020 (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Porcentaje de incremento
17.1	Servicios Personales	6,032.6	6,964.3	931.7	15.44%

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliares y póliza de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 307.5 miles de pesos en los meses de mayo y septiembre de 2020, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor de la póliza C00589, de la C00332 presentó contrato sin acreditar la personalidad jurídica del proveedor ni de quien se ostenta como su representante, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (mantenimiento y



reparación de red de agua potable y mantenimiento de unidad médica), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
18.1	C00332	12/05/2020	Estimación #1 (única) de la obra Mantenimiento y reparación de red de agua potable en el municipio de Tahmek, Yucatán, con el contrato no. 3107403.02.01.2020	144.8
18.2	C00589	24/09/2020	Recibí del municipio de Tahmek Yucatán, la cantidad de 162.8 miles de pesos por concepto de estimación # 1 (única) de la obra mantenimiento de unidad médica para rehabilitación en el municipio de Tahmek, Yucatán. Con el contrato n°. 3107403.02.02.2020	162.8
Total				307.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 162.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 144.7 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF20-21-OBS.18FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliares y póliza de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 850.8 miles de pesos en los meses de junio, julio, agosto y diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por concepto de "Edificación habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en donde se autoriza la obra, contrato con el proveedor de la póliza C00809, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de techos firmes), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda. Cabe precisar que la entidad fiscalizada en la póliza C00437 registró contablemente el pago de la obra al proveedor [REDACTED], la entidad fiscalizada deberá aclarar dicha situación.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C00378	18/06/2020	166.0
19.2	C00437	21/07/2010	214.4
19.3	C00512	06/08/2020	172.9
19.4	C00809	24/12/2020	297.4
Total			850.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.



Acción: pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF20-21-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliares y póliza de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,034.2 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por concepto de "Edificación habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (30 acciones de vivienda), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda. Cabe precisar que la entidad fiscalizada proporcionó contrato por un monto de 1,937.8 miles de pesos que establece en la cláusula tercera que el plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato será de 85 días naturales del 05 de septiembre al 28 de diciembre de 2020, sin acreditar que la obra se haya concluido en el periodo establecido y consecuentemente tampoco presenta otro u otros pagos ni que su ejecución rebaso el ejercicio fiscal 2020, lo que la entidad fiscalizada deberá aclarar, justificar y acreditar.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.1	C00643	22/12/2020	581.3
20.2	C00772	22/12/2020	126.9
20.3	C00773	22/12/2020	326.0
Total			1,034.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF20-21-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 21.

Con la revisión de los auxiliares contables de ingreso, bancos y estados de cuenta bancarios, se detectó subejercicio al 31 de diciembre de 2020 por 876.7 miles de pesos según saldo de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco BBVA Bancomer; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión y del ejercicio del recurso, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Cuenta Contable	Saldo Inicial (miles de pesos)	Movimientos del Periodo		Saldo 31/12/2020 (miles de pesos)
			Cargos (miles de pesos)	Abonos (miles de pesos)	
21.1	1112-02-27	0.0	3,069.2	2,192.5	876.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

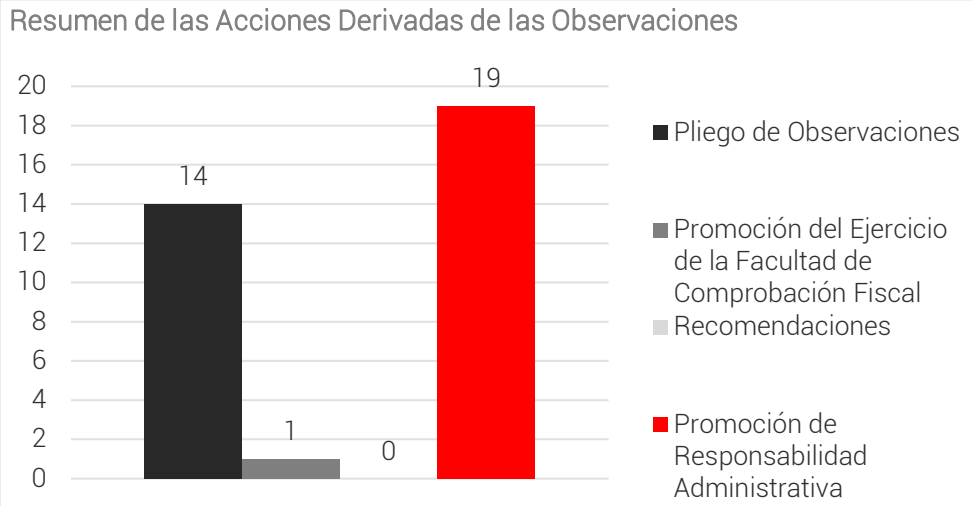
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF20-21-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa.



B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	<p>vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 19 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 19 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 4 de octubre de 2021 y el segundo de fecha 19 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de</p>	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	manera suficiente la observación emitida.		
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 4 de octubre de 2021 y el segundo de fecha 19 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 4 de octubre de 2021 y el segundo de fecha 19 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su	Pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
13	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 4 de octubre de 2021 y el segundo de fecha 19 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 4 de octubre de 2021 y el segundo de fecha 19 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	revisión y análisis se determina que no solventa.		
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 162.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 144.7 miles de pesos.	Pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF20-21-OBS.18FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF20-21-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF20-21-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF20-21-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 5,024.7 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad

fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tahmek, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

